**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-ARN-598-2022**

La ARN en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el Concurso de Méritos, conforme a la siguiente información:

**1. OBJETO.**

Desarrollar el pilotaje para la implementación de la Estrategia Diferencial de juventud, que contribuya a la construcción de las Agendas de Juventud, tendientes al acceso efectivo a los derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, respondiendo a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007[1] y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011[2], consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el **Concurso de Méritos**, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 399 de 2021 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2022.

**4. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto para el actual proceso asciende a la suma de hasta **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/cte. ($455.555.673.oo) incluido IVA** moneda cte., incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

**Nota 1. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA.** El proponente deberá presentar su oferta económica, conforme se establece en la plataforma transaccional SECOP II, en moneda legal colombiana y en valores enteros sin decimales. El precio previsto en la oferta económica del proponente tendrá que contemplar todos los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato; por tanto, en el valor ofertado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, sistema Integrado de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos y transporte del equipo de trabajo; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, si aplica; y la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato.

**Nota2.** El proponente podrá ofertar un valor inferior al presupuesto oficial descrito en el numeral correspondiente de la lista de precios dispuesta en el SECOP II, siempre y cuando en su propuesta contemple y tenga en cuenta la totalidad de los costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, la oferta de un valor inferior no implicará incurrir en causal de rechazo**.**

**5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130522 del 25 de marzo de 2022, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la ARN.

---

[1] Por medio de la cual se introduce medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 80 de 1993 y se dicta otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos.
[2] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de catos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública

## 6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En la fecha y hora prevista en el Cronograma del proceso publicado, a través de la plataforma SECOP II.

## 7. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "LISTA DE OFERENTE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta es la fecha establecida en el cronograma.

## 8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis de aplicación de los tratados de Libre Comercio para la presente contratación teniendo como resultado el siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACIFICO | CHILE | SI | SI | 15 | NO |
| | MÉXICO | SI | SI | 15 | NO |
| | PERÚ | SI | SI | 15 | NO |
| CANADÁ | | SI | SI | 15 | NO |
| CHILE | | SI | SI | 15 | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | 15 | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | 15 | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | 15 | NO |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | 15 | NO |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | SI | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | 15 | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales suscritos México, El Salvador y Guatemala, por lo que para el plazo para presentar ofertas se debe tener en cuenta el término máximo, el cual es de treinta (30) días calendario, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria, o cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria, en cuyo caso será diez (10) días. Respecto del resto de acuerdo comerciales, a éstos le son aplicables la excepción No. 15 "Las contrataciones relacionadas con los *programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado*"; por tratarse de una contratación **orientada a Implementar acciones diferenciales tendientes al acceso efectivo a los**

**derechos, la promoción de la participación y el liderazgo, y a la construcción de paz, que respondan a las necesidades e intereses de los y las jóvenes en el marco del proceso de reincorporación.**

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

## 9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

| VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES |
|---|
| JURIDICA |
| TÉCNICA |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |

| FACTORES A EVALUAR | PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|
| **EVALUACION TÉCNICA** | | |
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO** | | |
| Experiencia específica del/la líder del proyecto del proyecto en elaboración de metodologías participativas. | 300 | **835** |
| Experiencia específica del/la Profesional con experiencia en juventudes. | 300 | |
| **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** | | |
| Experiencia especifica superior a la requerida como mínima de la entidad postulante en procesos de atención a población del curso de vida de juventud | 235 | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **100** | **100** |
| **INCENTIVO DE DISCAPACIDAD** | **10** | **10** |
| **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN** | **50** | **50** |
| **PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES** | **2,5** | **2,5** |
| **PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | **2,5** | **2,5** |
| **TOTAL MAXIMO** | **1000** | **1000** |

## 10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ARN convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

## 11. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME Y SI HAY LUGAR PRECALIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta

que el presupuesto oficial **no supera** los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos[3], la convocatoria **se podrá limitar** en su participación a **MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

## 12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Bogotá D.C.

[3] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2022. https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales